Versión Pública creada en razón de proteger datos personales, conforme al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

"CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ATENCIÓN Y LOGISTICA INTERNA PARA LA OFICINA DEL CONSEJO DE ORDENAMIENTO Y

DESARROLLO TERRITORIAL"

No. MG-09/2019

Nosotras, PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número SESENTA Y NUEVE - B, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO"; y ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Administrador único Propietario y Representante Legal de la sociedad MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIGES, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil doscientos quince - ciento uno - cero; personería que acredito con: Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de febrero de dos mil quince, ante los oficios Notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedad, el día diecisiete de febrero del año dos mil quince, de la

cual consta que la denominación de la sociedad es como se ha indicado, que su naturaleza es Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad social se encuentra Brindar servicios de administración, gestión y recuperación por vía extrajudicial de cartera de clientes en mora, call center y cualquier otro servicio del comercio y la prestación de servicios en general; que la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad será confiada al Administrador Único o a una Junta Directiva en su caso, quienes durarán en sus funciones un máximo de SIETE años, pudiendo ser reelectos; siendo en la misma escritura de constitución elegida la primera Administración de la sociedad, del cual resulté electo como Administrador Único Propietario de la sociedad, para un período de siete años; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA, ATENCIÓN Y LOGISTICA INTERNA PARA LA OFICINA DEL CONSEJO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL", promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la recomendación de adjudicación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, emitida por el Comité de Análisis de Ofertas del referido proceso, y suscrita por el Ingeniero José Antonio Miranda Galdámez, dándole cumplimiento al Acuerdo Número UNO, expedido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha tres de enero de dos mil dieciocho; el siguiente Contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA, ATENCIÓN Y LOGISTICA INTERNA PARA LA OFICINA DEL CONSEJO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL", de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, a su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBTETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a EL MINISTERIO, el servicio de limpieza, atención y logística interna para la oficina del consejo de ordenamiento y desarrollo territorial, de acuerdo al detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CANTIDAD | UNIDAD  O  MEDIDA | DESCRIPCION |
| 2 | servicios | Se requiere la contratación de 2 personas que desempeñaran las siguientes funciones:  -Barrido, mopeado y trapeado de piso de toda la edificación.  -Limpieza y desinfección de servicios sanitarios  -Extracción de basura de los recipientes hacia basurero general. |
| CANTIDAD | UNIDAD  O  MEDIDA | DESCRIPCION |
|  |  | -Eliminación de tela de araña  -Limpieza exterior e interior de vidrios accesibles  -limpieza de Oasis de agua pura  -Limpieza de mobiliario y equipo de oficina  -Limpieza de áreas de cocina, comedor y su equipamiento  -Todas aquellas actividades inherentes al servicio requerido.  -Servicio logístico para la atención a personal de la unidad y usuarios. -Entrega de correspondencia y documentación interna |

LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, a su Oferta Técnica y Económica, y a las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales establecidas en los Términos de Referencia, que forman parte integral del presente Instrumento, especialmente por la calidad del servicio que prestarán, y proporcionarán todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Los Términos de Referencia; b) La Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; c) El Acta de Adjudicación con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; d) El Acuerdo de Administradores del Contrato número NUEVE -A, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. PLAZO DE VIGENCIA Y DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo de prestación del servicio objeto del presente contrato a partir un día hábil posterior a la Emisión de la Orden de Inicio girada por el Administrador

del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado de forma mensual, en horario y días de atención de oficina establecido por el Administrador del Contrato. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado en las Instalaciones del Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, ubicadas sobre quinta calle poniente, N° 4038, entre 77 y 79 avenida norte, Colonia Escalón, eventualmente podrá prestar el servicio donde el Consejo lo designe, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio de limpieza, atención y logística interna para la oficina del consejo de ordenamiento y desarrollo territorial, será por un monto total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$9,858.63), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CANTIDAD | UNIDAD  O  MEDIDA | DESCRIPCION DEL SERVICIO | PRECIO  UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO  MENSUAL (IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL HASTA 10 MESES IVA INCLUIDO |
| 2 | SERVICIO | servicio de limpieza, atención y logística interna para la oficina del consejo de ordenamiento y desarrollo territorial | $492.93 | $985.86 | $9,858.63 |
|  |  |  |  | TOTAL | $9,858.63 |

EL MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional, efectuará los pagos respectivos, conforme a la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA y previa presentación de Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal (según indique el respectivo Administrador del Contrato) y el Acta de Recepción firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, el Encargado de Bodega (si aplicare) y el representante de LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. El precio anteriormente establecido incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo dicho precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, para el presente proceso, en el correspondiente requerimiento. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA

CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obligan a prestar el servicio de servicio de limpieza, atención y logística interna para la oficina del consejo de ordenamiento y desarrollo territorial, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, a su Oferta Técnica y Económica, y a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales contenidas en los Términos de Referencia. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, la colaboración e información necesaria que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato, y si durante el plazo de ejecución contractual se observare algún incumplimiento de los términos del presente Contrato, EL MINISTERIO a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), previa notificación del respectivo Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA, posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento y pedirá la correcta prestación del servicio de acuerdo a lo pactado contractualmente. En todo caso, LA CONTRATISTA, se compromete a subsanar el incumplimiento contractual comprobado en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva notificación, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la

LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, LA CONTRATISTA deberán presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$985.86), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato y de sus prórrogas, si las hubieren. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato según Acuerdo Número NUEVE-A, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, de Nombramiento de Administrador del Contrato, estará a cargo del Arquitecto Yonny Marroquín Orellana, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, con base a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 74 de su Reglamento, y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del Contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a las contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la Orden de Inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con las contratistas, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos

contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a las contratistas las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente Contrato señalen, siempre y cuando se siga el debido proceso. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, EL MINISTERIO podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Contrato de común acuerdo podrá modificarse a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, o prorrogarse por un período menor o igual al pactado inicialmente, siempre y cuando las condiciones del mismo permanezcan favorables para EL MINISTERIO. EL MINISTERIO emitirá una Resolución Modificativa, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 83 y 83-A de la LACAP y demás normativa aplicable, y debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de dicha Ley. La modificación del presente Contrato no podrá realizarse en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a los Arts. 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, LA CONTRATISTA podrán solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del

plazo contractual previamente pactado y siempre que dichos actos no le fueren imputables y los justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA, darán aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de la garantía que se haya constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Art. 94 de la LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA, entreguen el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato, y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL MINISTERIO, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el Art. 92 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la

República de El Salvador CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9a Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en Colonia Flor Blanca, Alameda Roosevelt, Condominio Roosevelt, Local 6-A, segundo nivel, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ EL MINISTERIO

ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO LA CONTRATISTA